



ACTA DE LA SESION
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO
EL DIA 22 DE ENERO DE 2010

Hora de celebración: 20,30 horas	Lugar: Casa Consistorial de Bicorp
Tipo Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

<p><u>Señores Asistentes:</u> <u>Alcalde:</u> Pascual Gandia Sotos</p> <p><u>Tenientes Alcalde:</u> José Serrano Mollá</p> <p><u>Concejales:</u> Virginio Pérez Garzón M^a Carmen Torondel Salazar Eloina Castaño Gandia Cándido Mollá Martínez Ramiro Ruiz Gandia</p> <p><u>Secretario-Interventor</u> <u>Acctal:</u> Eva M^a Hernández Palau</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p><u>Excusaron su ausencia:</u></p>	<p>En Bicorp, a 22 de enero de 2010, siendo las 20,30 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.PASCUAL GANDIA SOTOS se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres.Concejales que al margen se expresan y que constituyen el quórum suficiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para celebrar sesión Ordinaria y pública.</p> <p>La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.</p> <p>Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Pte., se procedió a tratar los asuntos, que figuran en la convocatoria.</p>
---	--

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA ANTERIOR.

Diose lectura del acta en borrador de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009, la cual fue aprobada por la totalidad de sus miembros de derecho.

2º.- ESCRITOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario de la Corporación se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última Sesión quedando enterada y conforme de:

2.1.- Escritos:

2.1.1.- Escrito de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que aprueba el proyecto modificado y autoriza la ejecución de las obras de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BICORP

IGLESIA 11. 46825 VALENCIA. Tfno. 962269110. Fax: 962269181



acondicionamiento de caminos.

2.1.2.- Resolución de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que acepta la renuncia del Ayuntamiento de Bicorp correspondiente a las ayudas destinada a la gestión sostenible en materia forestal para el 2009 (muros de mampostería).

2.1.3.- Escrito de la Diputación Provincial de Valencia por el que informa que a partir de enero del 2010, dejará de prestar los servicios de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en la Planta de Guadassuar, siendo el Consorcio del Area de Gestión 1 del Plan zonal X, XI y XII quien asuma las citadas actividades.

2.2.- Decretos:

Nº	Fecha	Texto
173/09	26/11/2009	Alta en el padrón municipal de habitantes a favor de D. Juan Ruiz Ferre
174/09	30/11/2009	Aprobación de pagos mes de noviembre
175/09	01/12/2009	Alta en el padrón municipal de habitantes a favor de D ^a Rahma Zenan
176/09	11/12/2009	Concesión licencia de obra menor a favor de D. Francisco Galdón Pérez en su vivienda sita en paraje la rotura
177/09	11/12/2009	Aprobación convocatoria y bases para proveer plaza de policía local.
178/09	29/12/2009	Concesión licencia de obra menor a favor de D. Francisco Sotos Gimenez en su vivienda sita en Calle San Juan, 2.
179/09	29/12/2009	Concesión licencia de obra menor a favor de D. Manuel Navalón Lopez en la ampliación reforma bar Avda. Carretera, 19.
180/09	30/12/2009	Concesión licencia de obra menor a favor de D ^a M ^a Victoria Costa Gimenez en su vivienda sita en calle San Roque, 12
181/09	31/12/2009	Aprobación de pagos mes de diciembre
1/2010	11/01/2010	Exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a favor de D ^a Ana M ^a Fernández Bardeny
2/2010	11/01/2010	Concesión licencia de obra menor a favor de D. Candido Galdón Garzón en su vivienda sita en C/Andrés Gomez, 26.
3/2010	12/01/2010	Solicitud a la Consllería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda ayuda para la realizar obras de sustitución de tubería en la canalización de la red de agua potable.
4/2010	12/01/2010	Autorización a D ^a Eva M ^a Hernández Palau como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Bicorp para tramitar las ayudas del Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BICORP

IGLESIA 11. 46825 VALENCIA. Tfno. 962269110. Fax: 962269181



La Corporación, queda enterada y conforme de los decretos dictados por la Alcaldía. Así mismo, también se da cuenta al pleno de que ha quedado elevado a definitivo la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2010, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tras haber sido expuesto al público dicho expediente y su documentación preceptiva por plazo de quince días, sin que en dicho periodo se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al mismo.

3º.- OBRAS Y SERVICIOS

3.1.- SOLICITUD DE INCLUSION DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010 CON LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED SEPARATIVA EN LAS CALLES ROSALES Y VALENCIA (1º FASE) DE BICORP (VALENCIA)

«Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, al municipio de BICORP le corresponde una financiación máxima por importe de **64.432,00 €**.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto todo lo anterior el Pleno, adopta por unanimidad de sus asistentes el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente obra:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BICORP

IGLESIA 11. 46825 VALENCIA. Tfno. 962269110. Fax: 962269181



CONSTRUCCION DE RED SEPARATIVA EN LAS CALLES ROSALES Y VALENCIA (1º FASE) DE BICORP (VALENCIA) cuyo importe asciende a 64.432 euros.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y a la Sra. Secretaria Accidental para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009».

3.2.- RENOVACIÓN DE LA ADHESION AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVES DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA Y LA ENTIDAD ECOVIDRIO, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2009.

Visto el Convenio Marco suscrito el 19 de febrero de 2009 entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda y la Entidad Ecovidrio (DOGV nº 5993 de 15/04/09) por el que se regula la gestión del contenedor verde (recogida selectiva de vidrio).

Visto lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, según el cual la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se le asigne al gestión del sistema.

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOVIDRIO.

Considerando que el nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004 entre las mismas partes, al que este ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Considerando que a la renovación de la adhesión puede otorgársele eficacia retroactiva, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, dado que

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BICORP

IGLESIA 11. 46825 VALENCIA. Tfno. 962269110. Fax: 962269181



reúne todos los requisitos establecidos en dicho precepto:

1. Mantiene y actualiza la vigencia del protocolo de adhesión que ya se formalizó por este Ayuntamiento con el anterior convenio 2004-2008, convenio que deviene sin efecto por su sustitución por el Convenio 2009-2013.
2. Mantiene la incorporación del municipio en el sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio, lo que supone un evidente beneficio para el ayuntamiento y sus ciudadanos y, en definitiva, para el medio ambiente.
3. Este acuerdo no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas.

El Pleno de la Corporación, en consideración de su interés, por unanimidad

ACUERDA

Primero.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecovidrio, de fecha 19 de febrero de 2009 (DOGV nº 5993, de 15/04/2009).

Segundo.- Otorgar eficacia retroactiva al presente acuerdo de renovación de la adhesión al Convenio Marco 2009-2013, cuyos efectos se producirán desde la fecha de entrada en vigor del expresado Convenio Marco.

Tercero.- Autorizar al presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

Cuarto.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3. RATIFICACION, SI PROCEDE, SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA AYUDA PARA REALIZAR

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BICORP

IGLESIA 11. 46825 VALENCIA. Tfno. 962269110. Fax: 962269181



LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA EN LA CANALIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE

Por a Sra. Secretaria Accidental se da cuenta al Pleno del decreto nº 3/2010 de fecha 12/01/2010 cuyo literal es el siguiente:

“Vista la orden de 15 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio 2010 las ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras, por el presente HE RESUELTO:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ayuda para realizar las obras de **Sustitución de tubería en la canalización de la red de agua potable 2010**.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la entidad local para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

Tercero.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre, al objeto de su ratificación.”

Sometido el decreto a votación ordinaria y efectuada ésta, se declaró su aprobación por unanimidad de sus asistentes que constituyen la totalidad de la Corporación.

4º.- HACIENDA LOCAL

4.1.- APROBACION, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LOCALES MUNICIPALES

«Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Utilización de Locales Municipales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 11/12/2009 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, de Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Utilización de Locales Municipales, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 14/12/2009 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 15/12/2009.



El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión ordinaria de fecha 22/01/2010, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes que constituyen la totalidad,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Utilización de Locales de Titularidad Municipal *con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de locales municipales con finalidad lucrativa o no afecta a intereses municipales y/o locales, previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BICORP

IGLESIA 11. 46825 VALENCIA. Tfno. 962269110. Fax: 962269181



locales.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad municipal en beneficio particular.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

Por cada aula utilizada en los diversos edificios municipales: **25 €/día**

Por el uso del salón del local social: **50 €/día**.

ARTICULO 5. Exenciones

Están exentos de pago las asociaciones del municipio legalmente constituidas, así como partidos políticos y cooperativa. La solicitud deberá ir firmada por el Presidente o Secretario de la asociación con expresión de día, horas de utilización y motivo y se aplicará la exención solamente para actividades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. Devengo y Pago de la Tasa

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BICORP

IGLESIA 11. 46825 VALENCIA. Tfno. 962269110. Fax: 962269181



La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de llaves el depósito previo de su importe total.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

Prioridades para el acceso al uso:

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

- a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.
- b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.
- c) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Deberes de los usuarios:

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.



- e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Fumar en el interior de los locales del Centro.
- f) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas
- g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- h) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- i) Efectuar cualquier tipo de venta no autorizada en el interior de los recintos.
- j) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- k) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

ARTÍCULO 8. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BICORP

IGLESIA 11. 46825 VALENCIA. Tfno. 962269110. Fax: 962269181



conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

ARTICULO 9. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

1.- El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2.- El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez aprobada

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BICORP

IGLESIA 11. 46825 VALENCIA. Tfno. 962269110. Fax: 962269181



definitivamente, y convenientemente publicada en el I *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

4.2.- RENDICIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2009.

Por el Sr. Secretario, de conformidad con la base de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento se dio cuenta al pleno de:

- ✓ Estado de ejecución de gastos ejercicio corriente
- ✓ Estado de ejecución de ingresos ejercicio corriente
- ✓ Estado de ejecución de gastos ejercicio cerrado
- ✓ Estado de ejecución de ingresos ejercicio cerrado
- ✓ Saldos de Tesorería

Correspondiente todo ello a fecha 31 de DICIEMBRE de 2009

El Ayuntamiento Pleno queda informado de las cuentas del 4º trimestre 2009.

5º.- MOCION QUE PRESENTA LA CORPORACION DE LA EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA SOBRE APOYAR LA INICIATIVA DE LA FAMILIA DE MIGUEL HERNANDEZ GILABERT Y DE TODOS LOS GRUPOS SOCIALES Y CÍVICOS QUE SE HAN SUMADO A LA PETICIÓN DE LA DECLARACIÓN DE REPARACION Y RECONOCIMIENTO DEL POETA.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la moción presentada por los portavoces del grupo popular, portavoz EUPV y portavoz del Grupo Socialista de la Exma. Diputación Provincial de Valencia por la que solicita lo siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BICORP

IGLESIA 11. 46825 VALENCIA. Tfno. 962269110. Fax: 962269181



1. Apoyar la iniciativa de la familia de Miguel Hernández Gilabert y de todos los grupos sociales y cívicos que se han sumado a la petición de la Declaración de Reparación y Reconocimiento del Poeta.
2. Apoyar la petición, ante el Ministerio de Justicia, de la revisión del pseudoproceso judicial que sufrió Miguel Hernández Gilabert y la consiguiente anulación judicial de la condena.
3. Expresar nuestro apoyo, compromiso y colaboración con los familiares, la Comisión Cívica de Alicante para la recuperación de la Memoria Histórica, y la Fundación Pública Miguel Hernández en sus acciones para entablar el Recurso de Revisión de Sentencias Penales Firmes.
4. El traslado del presente acuerdo a todos los ayuntamientos de la Provincia de Valencia para su apoyo institucional y difusión del mismo.

Sometida la moción a votación ordinaria, por unanimidad se acuerda lo siguiente:

Primero.- prestar el apoyo institucional y difusión del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Pleno de la Corporación de la Exma. Diputación Provincial de Valencia.

6º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al pleno del escrito enviado por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Dirección General de Gestión del Medio Natural, en contestación a la solicitud de este Ayuntamiento para la inclusión monte de utilidad pública del Benefetal, cuyo uso actual es recreativo; y su contestación literal fue la siguiente:

“Dado que su solicitud, requería unas comprobaciones previas relacionadas con la seguridad de las personas en caso de incendio así, como una valoración de la carga económica que supondría al pasar gestión de la Generalitat Valenciana una nueva área recreativa, el expediente no se ha podido tramitar con la celeridad que a todos nos hubiera interesado.

Lamentándolo mucho, actualmente no es posible atender a su solicitud, fundamentadas en razones económicas, no obstante le agradezco su interés mostrado para incrementar la superficie de utilidad pública del monte del término municipal de Bicorp, interés que si bien hoy por hoy no podemos atender, no es descartable en un futuro”.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BICORP

IGLESIA 11. 46825 VALENCIA. Tfno. 962269110. Fax: 962269181



Solicita la palabra el Concejal del PP D. Ramiro Ruiz y dice lo siguiente:

Desde el Grupo Popular hicimos hace bastante tiempo un ruego en un Pleno para que el Gobierno tomara en consideración el poder hacer un aseo público en el jardín de la Chirrichana, y de esta manera poder dar servicio sobre todo a ciertas personas con poca movilidad que lo frecuentan. Sr. Presidente, usted dijo que lo estudiarían. ¿Después de tanto tiempo hemos de considerar que al igual que en otras ocasiones, el silencio por su parte es como usted dice, una respuesta contundente al no?

El Sr. Alcalde, le contesta que sí que se estuvo mirando en su día, pero el problema era que el desagüe quedaba muy lejos, al otro lado de la carretera.

El Teniente Alcalde D. José Serrano manifiesta: que es una propuesta correcta, pero no más necesaria que en cualquier otro lugar que le dé a la gente por ir. Pero que la propuesta le parecía buena.

El Sr. Alcalde dice: imagínate el paseo del Albaricoquero, también es un sitio donde va la gente, y allí si que no se puede hacer, pero de todas maneras lo miraremos nuevamente.

Solicita la palabra la Concejal del PSOE D^a Eloina Castaño y dice lo siguiente:

El tema de hacer una especie de marquesina en la parada del Autobús, lo habéis mirado?

El Sr. Alcalde le contesta: donde está el autobús no se puede por espacio, en todo caso sería en la parte de enfrente. Se miró algo pero me lo vuelvo a apuntar. Se pensó en la cera del transformador, pero ahora mismo no recuerdo como se quedó.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Pascual Gandia Sotos, El Alcalde, levanta la Sesión siendo las 21,20, de lo cual como Secretaria Accidental doy fe.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Pascual Gandia Sotos

Eva M^a Hernández Palau